RADICACION: 08-001-31-05-009-2011-00653-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FABIAN MARTINEZ CORCHO
DEMANDADO: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS, asunto donde se integró el litisconsorcio necesario con las empresas PUNTO Y MERCADEO LTDA., SU PERSONAL IDEAL LTDA., y DÁVILAS COMUNICACIONES LTDA., y se llamó en garantía a las compañías CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A. y CONFIANZA COMPAÑÍA ASEGURADORA S.A.

Barranquilla, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se advierte que en reiteradas ocasiones la parte demandante ha insistido en que se oficie al Banco AV VILLAS con miras a que esa entidad bancaria dé respuesta al oficio que le fue librado con ocasión del decreto de pruebas, y que se continúe con el trámite del proceso. En relación con esas peticiones, el Despacho solo había acogido la referente a requerir a al banco mencionado, empero, no a continuar con el desarrollo del proceso.

No obstante, como la decisión a proferir con ocasión de la prueba decretada hace parte de las etapas del proceso de qué trata el 80 del C.P.T. y S.S., sin la modificación introducida por la Ley 1149 de 2007, se señalará el día 11 de agosto de 2021, a las 4:00 p.m. como fecha y hora para continuar con la audiencia regulada por el artículo previamente citado, y de ser posible, la del artículo 81 de ese compendio normativo.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. SEÑALAR el día 11 de agosto de 2021, a las 4:00 p.m. como fecha y hora para continuar con la audiencia regulada por el artículo 80 del C.P.T. y S.S., sin la modificación introducida por la Ley 1149 de 2007, y de ser posible, la del artículo 81 de ese compendio normativo.

2. Por secretaría, envíese a las partes el link respectivo de la audiencia que se realizará por Lifesize.

3. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza